



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (e.g., 24 rs., 60, 120, 30, 90, 72, 144).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar a efecto la revision de la carga de justicia de 12.000 rs. vn. anuales que como comparteciente de la figura en la seccion 4.ª, art. 3.ª, núm. 66 del presupuesto vigente percibe D. Mateo de la Banda y Abarca.

En su consecuencia: Visto el testimonio expedido en 29 de Agosto de 1855 por el Escribano D. Félix de Uribarri, y cotejado con su original, previa citacion del Promotor fiscal de Hacienda, del cual resulta que por escritura otorgada en 21 de Enero de 1826 el Síndico del Consulado de Bilbao, competentemente autorizado por esta corporacion, tomó a préstamo de D. Mateo de la Banda y Abarca, al interes anual de 4 por 100, la suma de 300.000 rs. vn., obligando al pago del principal y réditos los derechos de averia y demás rentas del Consulado.

Vista la certificacion expedida en 16 de Abril de 1857 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, expresando que de los libros y documentos que existen en la Contaduria y Archivo de la misma no consta que el capital de los 300.000 reales haya sido redimido ni indemnizado bajo ningun concepto.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de este año, estableciendo la forma en que debe verificarse.

Considerando que el contrato consignado en la escritura de 31 de Enero de 1826 se otorgó por persona hábil con las solemnidades legales establecidas, y no tiene ningun vicio que lo invalide.

Que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse devuelto la cantidad prestada.

Que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este y suprimiendo los arbitrios que servian de garantía al préstamo, y la ha reconocido pagando los intereses estipulados desde que aquella corporacion dejó de hacerlo.

Que el derecho de este partecipe se funda en un titulo oneroso, cuya legitimidad es evidente segun nuestras leyes.

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la carga de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1859.—Salaverría.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa desde el campamento de las alturas del Serrallo a 22 del actual dice a este Ministerio lo que sigue:

«El General Prim subió esta mañana con su division a continuar las obras del camino de Tetuán. A la una del día comenzó a ser hostilizado, sin que por esto se suspendieran los trabajos hasta las cuatro de la tarde, hora fijada para terminarlos y regresar al campo. Iniciado el movimiento de regreso, los moros, continuando el ataque, lo hicieron extensivo a la division Quesada convenientemente situada para proteger dicho movimiento: previendo yo esto, me situé en las posiciones de esta division, y el enemigo fué rechazado en todas partes. El camino de Tetuán está concluido hasta los Castillejos. El número de los moros era muy considerable, pues su línea de fuegos ocupaba más de una legua de extension; pero sus disparos han sido tan poco acertados, que en cinco horas de fuego solo nos han producido 40 heridos, 12 de ellos graves solamente, y cuatro muertos. Por primera vez nuestra caballería ha cargado a la enemiga, que huyó sin esperar el choque. Los Generales Conde de Reus y Quesada se han distinguido en sus acertadas disposiciones.»

Relacion de las gracias que por Real orden de 21 de Diciembre de 1859, y a propuesta del Sr. Capitan general y en Jefe del ejército de Africa, se ha dignado conceder S. M. a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que a continuacion se expresan en recompensa del mérito que continuaron en la accion ocurrida el 30 de Noviembre próximo pasado sobre las posiciones avanzadas hacia Anghera y Beláis.

CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO.

Estado Mayor general.

D. Juan de Velasco y Fernandez de la Cuesta, Comandante de Estado Mayor, empleo de Teniente Coronel. D. Jacinto Hernandez Ariza, Capitan de Estado Mayor, empleo de Comandante. D. Gregorio Jimenez y Garcia, Teniente de Estado Mayor, cruz de San Fernando. D. Joaquin Rodriguez de Rivera, Teniente de Estado Mayor, cruz de San Fernando.

Ayudantes de Campo del Excmo. Sr. General en Jefe. D. Antonio Garcia Rizo, primer Comandante, grado de Teniente Coronel. D. Carlos Coig O'Donnell, Capitan, cruz de San Fernando.

Ayudantes de Campo del General en Jefe de Estado Mayor general. D. Francisco Valero y Algorta, Teniente de infanteria, grado de Capitan.

PRIMER CUERPO DE EJERCITO.

Oficiales a los órdenes del General Comandante en Jefe. D. Leon Martinez y Fortun, Capitan, empleo de segundo Comandante.

D. Santiago Parrilla Olivares, Teniente de caballeria, empleo de Capitan.

Cuerpo de Estado Mayor.

D. Alejandro Segundo Urquijo, Capitan, grado de Teniente Coronel. D. José Gamir y Malouen, Teniente, cruz de San Fernando. D. Luis Cubas Fernandez, Teniente, cruz de San Fernando.

Plana Mayor.

D. Miguel Trillo Figueroa, Coronel Jefe de media brigada, mencion honorífica. D. Juan Garcia Garcia, Coronel Jefe de media brigada, empleo de Brigadier. D. Máximo Cánovas del Castillo, Teniente de infanteria, Aposentador, grado de Capitan. D. Antonio Berrueto y Berrueto, Coronel Jefe de media brigada, empleo de Brigadier. D. José Mario y Carro, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. Rafael Hurtado de Mendoza, Teniente, cruz de San Fernando. D. Ramon Fernandez Cabada, Teniente, cruz de San Fernando.

Guardia civil.

D. Ricardo de Rada y Martinez, Teniente, cruz de San Fernando.

Regimiento de Ingenieros.

D. Mariano Lafuente, Teniente, cruz de San Fernando. D. Plácido Martin Jimenez, Subteniente, cruz de San Fernando. D. Pedro Fernandez Moreno, sargento primero, empleo de Subteniente de infanteria. Manuel Gonzalez, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

Valentin Cinal, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Cipriano Vencet, obrero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Santos, zapador primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Contreras, sargento segundo, grado de sargento primero. José Lopez Janer, obrero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Asemi, zapador primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Teruel, zapador segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. D. Julian Alonso Rivera, sargento primero, grado de Subteniente. Cristóbal Diaz, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Ganado, zapador, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Gumersindo Moreno Mazia, zapador, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Guillermo Taya, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Ros, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Cayetano Ruiz, zapador, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Benito Ferrerías, zapador, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Banderas, zapador, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

Regimiento caballeria de la Albuera.

D. Francisco Segura y Bernad, Capitan, cruz de San Fernando. José de Caro, cabo, grado de sargento. Bernardo Bernal, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Ramon Yanke, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Fernando Garcia, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Ignacio Mesa, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Cordón, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Gomez, cabo primero, grado de sargento segundo. Vicente Miñana, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs.

Escuadrón de cazadores de Mallorca.

D. Manuel Garbí y Chocano, Teniente, cruz de San Fernando. Enrique Barrera, cabo, grado de sargento segundo. Pedro Ventura Nache, cabo, grado de sargento segundo. D. Federico Serrano Córdoba, cabo, grado de sargento segundo. Francisco Espinosa, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Torres, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Francisco Benavé, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Marcelino Perez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Navarro, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Rafael Villalvo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Andrés Alcántara, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Torres, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Garcia, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Gonzalez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Telesforo Alpuente, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Gomez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Gonzalo Perales, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Eusebio Lasausa, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Burgasé, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Luis Garcia, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Marcelino Ballesteros, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs.

BRIGADA DE VANGUARDIA.

Regimiento infanteria de Granada, núm. 34.

D. Francisco Periquet Jordana, primer Comandante, empleo de Teniente Coronel. D. Aniceto Huete y Gea, segundo Comandante, cruz de San Fernando. D. Vicente Marqués y Santa María, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. José Perez y Rocas, Capitan, cruz de San Fernando. D. Antonio Gutierrez y Garcia, Teniente, cruz de San Fernando. D. Victor Floran Cabanes, Teniente, grado de Capitan. D. Juan Navarro Suarez, Subteniente, cruz de San Fernando. D. Antonio Palacios Sotillo, Subteniente, cruz de San Fernando.

D. Antonio Jimenez Canacho, Cadete, empleo de Subteniente. D. Juan Sorribes Ferrer, Cadete, empleo de Subteniente. D. Salvador Casa y Gonzalez, Cadete, empleo de Subteniente. Andrés Perez Garcia, sargento primero, cruz de San Fernando. Cosme Tejera Islanga, sargento primero, cruz de San Fernando. Estéban Salamaña, sargento segundo, grado de sargento primero. Antonio Padilla, sargento segundo, grado de sargento primero. Antonio Olivares, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Satall, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Domingo Vich, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Vilarino, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Rovira, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Vazquez, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Julian Casades, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Ribí, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Melendez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Dionisio Escribano, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Araniz, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Ramirez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Ferrati, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Min, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ignacio Casadeval, corneta, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Rozas, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Agustín Vives, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Sarraiva, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Rey, tambor, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Cristóbal Leal, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Martí, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Sarobeche, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Verdigué, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Dulcin, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Florencio Ibarra, sargento segundo, grado de sargento primero. Primo Rodriguez, cabo primero, grado de sargento segundo. Jaime Buchardi, cabo primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Estéban Gustan, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Fernando Coll, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Fernandez, tambor, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Angel Santamaría, tambor, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Revester, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Joaquin Alonso, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Ordovás, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Saturnino Moreno, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Caba, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Sebastian Bon, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Melchor Sancon, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Perez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Dionisio Suarez, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Colás, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pascual Pelegrin, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Demetrio Moreno, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Jaime Martín, cabo segundo, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Barfolomé Diaz, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Damian Botella, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Uguet, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Domingo Cabeza, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Cristóbal Gonzalez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Alonso, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Villar, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Fortunes, corneta, cruz pensionada de Maria Isabel Luisa. Juan Fernandez, soldado, cruz pensionada de Maria Isabel Luisa. Antonio Forcas, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Besquerria, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Badera, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Sigria, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Palau, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Silvio Trull, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Victor Rodriguez, cabo primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Bruzo, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Castillo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Lasaia, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Alejandro Cidres, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Tarrach, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Fornes, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Escruela, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Justiniano Cibera, cabo primero, cruz pensionada de Maria Isabel Luisa. Antonio Gutierrez, soldado, cruz pensionada de Maria Isabel Luisa.

Ramon Urgel, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Iglesias, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pablo Gabriel Robira, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Martinez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Font, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Domenech, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Casas, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Puig, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Gelaber, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Ferrer, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Borrás, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Domingo Vila, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Gabelli, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Mariano Blabi, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Domingo Gisbert, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Joaquin Eguin, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Mauricio Mateo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Bartolomé Lliteres, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Buesa, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Zaragoza, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Blas Lejusticia, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Masana, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Lopez, cabo primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Miguel Casado, cabo segundo, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Guell, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Vicente Rojo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Sebastian Pelegrin, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Bernabé Alguza, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Barins, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Vicente Chinestra, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

Batallon de cazadores Cataluña, núm. 1.º D. Fernando Balthran Boldu, segundo Comandante, empleo de primer Comandante. D. José Rebestido Fernandez, Capitan, grado de Comandante. D. Andrés Cruz Navarro, Teniente, empleo de Capitan. D. Florencio Daisia Ortega, Subteniente, grado de Teniente. D. Carlos Torreccilla Albich, Médico, cruz de Isabel la Católica. Luis Otal y Lígues, sargento primero, grado de Subteniente. Domingo Saltezo Ramis, sargento primero, grado de sargento primero. Vicente Molina, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Tomás Sanz, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Planell, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Granjo, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Romualdo Pueyo, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Bernabé Gonzalez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Camilo Teodoro, corneta, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Batista Blanco, corneta, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Benigno Enriquez, sargento primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Eusebio de la Vara, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Fernando Alvarez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Fernandez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Toribio Fernandez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Calhama, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Tellez, corneta, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Xifre, cabo segundo, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Valencia, cabo primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Teruel, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Raimundo Alvarez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Cantó, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Domingo Albeza, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Victor Ramirez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Perez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ventura Macias, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Lorenzo Casado, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Fidalgo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Narciso Molinero, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Ganolioso, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Anacleto Riquier, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Dionisio Caris, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Timoteo Tejero, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Calixto Moreola, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Prada, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel de Vega, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Fernando Lopez, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Federico Fernandez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Ferreras, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

Diego Ruiz, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Jose Cervera, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Pelleiro, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Bautista Bonell, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Tamlet, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Benito, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Rosendo Andrés, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Carballo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Catalan, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Indalecio Martinez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Clemente Julian, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Luis Arnan, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Bernardino la Vega, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Fernandez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Jovellar, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Andrés de la Cruz, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Granero, corneta, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Pascual, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ubaldo Librau, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Domingo Almeyros, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Mora, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Manuel Abad, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Escandon, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Rufo Martinez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Fructuoso Vargas, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Baltasar Rodriguez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Alcaráz, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

Batallon cazadores de Madrid, núm. 2. D. José Garcia y Albarrañ, segundo Comandante, grado de Teniente Coronel. D. Enrique Trillo y Figueroa, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. José Sagarunaga, Teniente, grado de Capitan. D. Luis Martinez Monge, Subteniente, grado de Teniente. D. Antonio Sastre Storch, primer Ayudante médico. D. Ramon Casanova Mariscal, sargento primero, empleo de Subteniente. Jerónimo Garcia, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Gregorio Fernandez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Vicente Troteaga, sargento segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Cayetano Fidalgo, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Cárdenas, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Rulfo Gomez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Victor Gordo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Rogelio Valdivieso, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Primitivo Gonzalez, cabo primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Andrés Mateos, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Lopez, corneta, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Verjo, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Antonio Lozano, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Soto, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Montañés, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Gil, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Joaquin Travina, cabo primero, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Cipriano Redon, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Constantino Clarcan, cabo primero, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Enrique Pascual, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Marcelino Ganito, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. José Morell, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Ruiz, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Joaquin Barreto, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Félix Martín, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Ramos, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manueto de la Cruz, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Serradilla, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Picazo, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Mariano Obregon, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Emilio Valero, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Sandalio Bartolomé, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Miguel Fernandez, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Agustín Sola, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Villarengo, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Francisco Aragón, cabo segundo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Ramon Corrales, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Joaquin Botana, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Pedro Gonzalez, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Idefonso Talavera, soldado, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa. Juan Gonzalez, sargento segundo, empleo de sargento primero. Antonio Mancha, soldado, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Luis Sastre, cabo segundo, cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs.

José Guerrero, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Jauregui, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Livros, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Santana, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Ancinos, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín Seivane, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Felipe Corchedo, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Gomez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Vicente Pascual, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Felipe Alias, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Martín, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Benigno Fitores, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Eugenas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Perez, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Cándido Moreno, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Julian Perez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Gonzalez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Estéban, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gabrín Chapital, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Moutonero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Santiago Prieto, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Batallon cazadores de Alcántara, núm. 20.

D. Francisco Baneroc de Luna, segundo Comandante, cruz de San Fernando. D. Pedro Peñalosa y Carrascosa, Capitan, grado de Comandante. D. José de Ceballos y Ceballos, Teniente, cruz de San Fernando. D. Joaquín Guzman y Alegria, Subteniente, grado de Teniente. Ramon Suarez Rodriguez, sargento primero, grado de Subteniente. Enrique Carralés Rodriguez, sargento segundo, grado de sargento primero. Sebastian Martín Velasco, cabo de cornetas, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Mendez, corneta, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Ochoa, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Francisco Velasco, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Angel Berrocal, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gregorio Santamaría, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Márcos Oliverte, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Urquiza, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Felipe Sanz, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Gonzalez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Luciano Santos, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Perez, gastador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Castro, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Gomez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Alonso Ovilas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Sanchez, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Luciano Moreno, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada. Fulgencio Gonzalez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada. Ramon Gonzalez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Fernandez, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Sanchez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Camilo Exija, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rosendo Ortega, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Clemente Merino, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Mariano Perez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Domingo, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Diaz, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Crisóstomo Diaz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Isidro Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Mateo Palmero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Garcia, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Agustín Heredera, gastador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Mariano Albarado, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Toribio Conzato, gastador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Segundo Perez, Cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Domingo Vazquez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Ruiz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Alvarez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Federico Dominguez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Jacinto San Bruno, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Coronina, corneta, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Ignacio Hernandez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Moutoya, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gregorio Camba, gastador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Tomás Jordá, gastador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Santos Delgado, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Guzman, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Mariano Gutiérrez, sargento segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Andrés Conde, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Eusebio Valdivino, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Eugenio Santirós, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Eugenio Gonzalez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Isidro Martinez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Gil, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Martín, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Gonzalez, sargento segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Alfonso del Campo, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Gregorio Brabo, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Cecilio Fernandez, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Lopez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Navajas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Nicolás Castro, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ildefonso Martinez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Regimiento infantería de Borbon, núm. 17.

D. Miguel Rovira Cejvino, segundo Comandante, empleo de primer Comandante. D. Eduardo Infanzon Menendez, segundo Comandante, grado de Teniente Coronel. D. Ventura Cabello Sigüenza, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. Antonio Orés y Uncite, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. Genaro Hernandez Gutierrez, Teniente, cruz de San Fernando. D. Calixto Navajas y Perez, Teniente, cruz de San Fernando. D. Juan Armada Cio, Subteniente, grado de Teniente. D. José Morales Añón, Subteniente, grado de Teniente. José Iglesias Casas, sargento primero, grado de Subteniente. Ramon Lopez Gonzalez, sargento primero, grado de Subteniente. Francisco Rodriguez, sargento segundo, grado de sargento primero. Francisco Grado, sargento segundo, grado de sargento primero. D. Antonio Sargon, sargento segundo, grado de sargento primero. D. Damian Peñol y Nava, Cadete, cruz de San Fernando. D. Vicente Gómez Ruvert, Cadete, cruz de San Fernando. Juan Ferreras, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Domingo Ramos, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Queso, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Benito Dominguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Matias Cabezas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Indalecio Urbano, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rogualdo Hayes, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Atanasio Sabremont, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Fernando Leon, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Andrés Caballero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Negreiro, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Teodoro Ruiz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Pascua, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Laureno Santi, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Andrés Caso, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Saz, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Gomez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Ruiz, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Mariño, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Ortega, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Cipriano Bagon, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Mateos, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Perez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Hermenegildo Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Alvarez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Tomás Villegas, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Vazquez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Cárdenas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Joaquín Blazquez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Rodriguez, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Diego Fernandez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Meneses, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Sanchez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustía Castro, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Suarez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Cipriano Quiroce, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Mariano Quintanilla, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Sarabia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Suarez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gregorio Cuervo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Suarez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Victoriano Rivas, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Mateo Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Suarez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Saturnino Andrés, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Cipriano Ruiz, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Simon Pascual, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Gabriel Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Diaz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Teodoro Manzanero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Suarez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Francisco Salas, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Francisco Salius, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Martinez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Camargo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Benito Fernandez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Andrés Diezo, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Francisco Luis, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Díez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Bueno, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Barroso, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Longino Juez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Seoane, sargento segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Alejandro Gutiérrez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Quiroga, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Cañarron, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Perez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Hermenegildo Torrecilla, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Batallon cazadores de Talavera, núm. 5.

D. Donato Gonzalez Escandon, Capitan, grado de Comandante. D. Isidro Medina Veitia Lopez, Teniente, cruz de San Fernando. D. Adolfo Covisa Fernandez, Subteniente, grado de Teniente. Eusebio Revilla Maestro, sargento primero, grado de Subteniente. Lorenzo Alonso, sargento segundo, grado de sargento primero. Mariano Vega Serra, cabo primero, grado de sargento segundo.

Sixto Concepcion Sancho, sargento segundo, cruz de San Fernando. José Marot Feliz, cabo primero, cruz de San Fernando. Daniel Juan, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Hilario Sepias, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gil Castillo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Roque Garza, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Miñana, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Simón Lopez, sargento segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Guecho, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. S. Leovigildo Bayon, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Payoles, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ventura Sierra, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Valeriano Díez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Domingo Panchis, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Benito Benavides Jimenez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Capa Revilla, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Gines Gomez Bas, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Miguel Viana Bualbas, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Berenguer Garcia, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Marco P. Ponce del Prado, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Hernandez Bernejo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro U. L. Albarada, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Muñoz Lopez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Crespo Crespo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rafael Garcia Escudero, sargento segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Benito Montano Palomar, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Antonio Sanchez Hoyas, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Casimiro Paura Silero, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pablo Torregón Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Luis Baranda Moya, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Sanchez Ortiz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ambrosio Jorjas Arza, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Felipe Manzano Gomez, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Herrero Pascual, soldado, cruz de San Fernando. Francisco Alejo Llorca, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Oseto Moreno, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín Llucho Momeas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Jeronimo Martinez Latorre, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Diego Quesada Cortés, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Felipe Perea Jimenez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Luis Baranda Fernandez, sargento segundo, cruz de San Fernando. Victor Velasco Hornos, soldado, cruz de San Fernando. Isidro Salinas Dilla, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pablo Comaba Lopez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Matias Guecho Perez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Anastasio Sjalvo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Luis Navarro Diaz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Miervele Andrés, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Pallas Aranda, sargento segundo, cruz de San Fernando. Julian Navarro Carrascosa, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Gregorio Garcia Gutierrez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Ramon Gonzalez Montaña, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Lopez Sanchez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Bru Olive, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Nicasio Dominguez Fernandez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Teodoro Gonzalez Sastre, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Angulo Alcala, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Saturnino Montenegro, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Jacopo Calzado Sanchez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gregorio Saz Diaz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisca Belmonte Finesta, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Garcia Luna, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Igual Bay, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Faustino Martinez Vas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Batallon cazadores de Mérida, núm. 49.

D. Rafael Montorio, segundo Comandante, empleo de primer Comandante. D. José Villanueva Romar, Capitan, cruz de San Fernando. D. Alejandro Benito Alvarez, Teniente, cruz de San Fernando. D. Francisco Carballo Gralera, Subteniente, cruz de San Fernando. Manuel Martinez Vajilla, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Pablo Sarmiento, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Muñoz Ripoll, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Adolfo Euzquen Erice, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Angel Alonso Nuñez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Sorribes Pascual, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Lorenzo Romero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Ruiz Chicharron, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Alonso Ramos, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Babino Cudilla Garrido, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Casimiro Guerrero Ortega, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Eugenio Lozano Bilbao, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Rodriguez Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Cayuelas Campos, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Clemente Hernandez Encina, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Félix Rodrigo Cañada, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Guillermo Rodrigo Invero, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Francisco Pulido Mata, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Angel Montes Alvarez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ignacio Lopez Jimenez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Anselmo Ortega Gonzalez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Cristóbal Villanueva, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Valentin Aguado Montreal, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Faustino Avila Rivera, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Pelágin Sabio, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs.

Juan Villeg Perea, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Martín Alouso, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Toribio Peralta Garcia, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Zamora Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Sebastian Frome Delgado, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Piñol Castrejon, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Chosus Chosus, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Baltasar Martinez Coanca, sargento segundo, grado de sargento primero. Guemesindo Gía Magal, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Matias Palacios Palacios, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Florentino Almonacid, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Isidro Arcos Medina, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Martínez Valera, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Martín Gallego, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pablo Ruiz, Almagro Gomez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín Tarazon Moreno, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Edoardo Birono Adalid, sargento primero, cruz de San Fernando. José Tejada Fernandez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Serrano Esteban, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Rodriguez Alvarez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Isidro Lopez Cortina, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Angel Hernandez Jimenez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Adriañ Lopez Fernandez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Félix Pareda Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Manzanares Gil, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Lobo Guero, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Esteban Arrio Herrera, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Enrique Rodriguez Erego, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Isidro Perez Peña, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Fernandez Ojeda, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rufian Dominguez Torres, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Frotos Saz Hernandez soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Leandro del Maro Marmo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Santisteban Les, sargento segundo, grado de sargento primero. Manuel Albov Cardan, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Nieto, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Julio de la Fuente Franco, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Cobran Mago, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Fernando Moreno Gil, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Matias Lomas Carrasco, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rafael Esteban Muñoz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Moreno Arnaiz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Regimiento infantería del Rey, núm. 1.

D. Manuel Andía y Abela, segundo Comandante, grado de Comandante. D. Francisco Gallina Roman, Capitan, grado de Comandante. D. Batallón Serrano Muñoz, Teniente, grado de Capitan. D. Federico Toro Pacheco, Subteniente, grado de Teniente. D. Manuel Ramon, Cadete, empleo de Subteniente. Saturnino Zedivas Ruiz, sargento primero, grado de Subteniente. Francisco Lopez Sanchez, sargento segundo, cruz de San Fernando. José Cuel, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Ramon Vengochas, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Julian Inarte, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Salvador Martinez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Enrique Bosderas, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Yorza, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Gema, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Covana, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Avilés, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Via, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Modesto Corda, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Meda, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Almeida, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín Revilla, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Jorge Gonzalo, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Martín Diaz, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Juan Clasca, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Urbano Villacampa, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Santiago Ortiz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gregorio Pinilla, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Tomás, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Joaquín Ariach, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Lorenzo Maulin, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Julian Belmonte, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Luis Roque, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. D. mas Gonzalez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Pardo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Marcial Mur, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gines Carcales, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Muñoz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Solana, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Olmeda, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Castjon, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Pomarada, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Perez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Serrano, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Morales, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Albertos, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Sario, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Redon, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Tomás Alcáide, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Tinocho Lopez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Colomer, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Manuel Valles, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Martín Oroz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Jimenez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Batallon cazadores de Barastro, núm. 4. D. Miguel de la Calleja Piñero, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. Dionisio Otáles, Teniente, grado de Capitan. D. Cándido Montenegro, Subteniente, grado de Teniente. Isidoro Pereira Rodriguez, sargento primero, grado de Subteniente. Juan Rodriguez, sargento segundo, grado de sargento primero. Plicio Rodriguez, sargento segundo, grado de sargento primero. Domingo Sabater, corneta, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Rafael Barba, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Tomás Alvaro, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Leon, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Sanchez, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Martín, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Victorio Martín, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pablo Tierno, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Muñoz, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Antonio Romero, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Joaquín Lopez, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente de Coures, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Cosme Lopez, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Garcia, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Victor Alcalde, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Manzanares Romanillo, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Crespo, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Celestino de la Cruz, cazador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Andrés Jurado, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Castillo, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Castelví, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Montero, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Muñoz, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Pol, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Diego Fernandez, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Celso Fernandez, cabo segundo, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Moreno, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Morate, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Fabian Gil, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Castaño, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Mendez, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rafael Camacho, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Chufre, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Moreno, cazador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pablo Querol, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Illan, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Germain Reyes, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Sancho, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Morales, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Molina, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Casimiro Moreno, cazador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Manuel Antón, cazador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Diego Ramirez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Millan, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Batolomé Perez, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Madueño, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pablo Mercader, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Joaquin Agrillo, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Mateos, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Benito Rebuller, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Pedro Castaño, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rafael Tejada, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Estivil, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Espinar, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Ferrer, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Anacleto Molina, cazador, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Barbero, cazador, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Barco, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Benito Turriño, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Alcalde, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Felipe, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Ruiz, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Gil, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Martín Gomez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. D. Custodio Beltran, Teniente, cruz de San Fernando. Batallon cazadores de las Navas, núm. 44. D. José Gomez Bonilla, Capitan, empleo de segundo Comandante. D. Luis Alen y Moniz, Teniente Ayudante, cruz de San Fernando. D. Juan Soto, Subteniente, grado de Teniente. Félix Pesquera Gonzalez, sargento primero, grado de Subteniente. D. Camilo de Gamboa y Contreras, sargento primero, grado de Subteniente. Cándido Garcia Taboada, sargento segundo, cruz de San Fernando. Basilio Alvarez Villaruel, sargento segundo, grado de sargento primero. Manuel Cachero, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Ramon Arnaviel, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Bernardo Fernandez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Valero Serrano, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Garcia, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Adriano Lopez, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Silvestre Valverde, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Santos Santillan, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Fernandez, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. Tomás Hernandez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensionada con 10 rs. José Osou, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Julian Jesus, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Vicente Vagües, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Joaquín Ripa, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Domingo Salvador, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ambrosio Aguirre, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Marcos Sanz, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Miguel Moreno, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Domingo Quintana, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Máximo Ortega, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Zenarias Cilma, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Angel Rojo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Vicernes, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Gregorio Cristen, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Gorostegui, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Francisco Perez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Florencio Maccimaina, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Miguel, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pascual Borillo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Heras, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Elias Vadillo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín Villar, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Diaz, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Francisco Recio, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Ramon Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Joaquin Gallon, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Luis Cepeda, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Segundo Aceituno, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Leandro Abad, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Santiago Menendez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ventura del Barrio, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Dionisio Zurriaga, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Joaquin Luis, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ponciano Garrido, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Vazquez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Anastasio Palacios, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Mariano Rodriguez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ramon Paton, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Gonzalez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Ramon Huros, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Claudio Garrido, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pascual Plá, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Prieto, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Fabian Garcia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Matias Legua, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Gonzalez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Rafael Samper, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Ramon Galan, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Santiago Cartero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Medines, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Canaja, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Colomer, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Perez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Roncal, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Batallon de cazadores de Simancas, núm. 13. D. Javier Godoy y Romay, segundo Comandante, cruz de San Fernando. D. Laureano Carballo, Capitán, grado de Comandante. D. Antonio Zuvisa y Entrada, Teniente, cruz de San Fernando. D. Salvador Boy y Mier, Subteniente, grado de Teniente. Joaquin Monforte, sargento primero, grado de Subteniente. Baldomero Salas Bolaños, sargento segundo, grado de sargento primero. Fidel Lopez Barrion, cabo segundo, cruz de San Fernando. Mariano Vazquez, sargento segundo, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Manuel Ruano, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Joaquin Morlet, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Gonzalez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Ganga, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Almazan, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Lozano, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Gallargo, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Manuel Fernandez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Sandalo Torres, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Romualdo Zamora, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Segundo Manzano, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Esteban Cales, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Atanasio Casales, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Bordera, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Ignacio Vizcuña, corneta, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Manuel Arranz, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Eustaquio Garcia, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Andrés Herranz, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Casado, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Yan, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Romero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Jurado, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Fernando Gomez, soldado, cruz de San Fernando. José Martinez, sargento segundo, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Miguel Hogales, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Cándido Garcia, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Sebastian Paban, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pascual Sanz, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Quesada, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Sanchez Lillo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Andrés Armenta, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Manuel Bilda, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Tomás Vastero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Pierna Gorga, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

José Herrero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Rentero, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Luque, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Riquelme, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Silvador Roman, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Ramon Gutierrez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Ignacio Alavedia, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Lázaro Rubi, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Andrés Pardo, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Fernandez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pablo Baño, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Lopez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Arnaldo, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Ignacio Jerez, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Manuel Sanchez, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Broton, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Joaquin Monet, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Juan Ibarra, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Modesto Gil, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Miguel Moya, soldado, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Leoncio Soto, cabo primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Eugenio Soria, soldado, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Sebastian Terol, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Antonio Mapont, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Poveda, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Francisco Jerico, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín Luque, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Galban, corneta, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Guardia civil de caballería é infantería. Juan Garcia Rojas, sargento segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Agustín del Amo Valverde, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Manuel Estrada Garcia, guardia primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Terasido Leal, sargento segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. D. Manuel Sanchez, cabo primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Nicolás Bravo Gomez, guardia primero, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Primer regimiento de artillería de montaña. D. Agustín Ascacibar y Villote, Capitán, cruz de San Fernando. D. José Seguer y Bilibone, Teniente Ayudante, cruz de San Fernando. Francisco Gascon Jimenez, artillero primero, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. José Borran Ramirez, artillero segundo, cruz de María Isabel Luisa pensada con 10 rs. Agustín Araza Canbar, cabo segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Santos Gonzalez y Sanchez, artillero segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. José Serra y Castillo, artillero segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Vicente Mateo Aleman, artillero segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Pedro Andreu Andreu, artillero segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. Jaime Mercader Ponei, artillero segundo, cruz sencilla de María Isabel Luisa. PRIMERA DIVISION. Administracion militar. D. Manuel Justiniani y Carnevali, Comisario de primera clase, grado de Subintendente. MINISTERIO DE FOMENTO. Obras públicas. Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente promovido por D. Bartolomé Bernaus, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Lobregós como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en la heredad denominada Garriga de Pons, que posee en el término de Plans de Gau, provincia de Lérida, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes: Primera. La altura de la presa no podrá exceder de cuatro metros sobre el nivel de las más bajas aguas, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en todo tiempo. Segunda. Si por causa de las obras hubiese necesidad de elevar la palanca que en el día existe para el paso del rio, será obligacion del dueño del molino hacer cuanto sea preciso para dejar libre y seguro el tránsito público. Tercera. El concesionario no podrá destinar las aguas á riegos ni á otros usos, y las devolverá al cauce del rio despues de haberlas utilizado en el movimiento del artefacto. Cuarta. Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia. Quinta. El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que lo estime conveniente para establecer un sistema general de aprovechamiento de las del expresado rio, sin que pueda el concesionario reclamar en este caso ningun género de indemnizacion. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas. Atribuciones. Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente promovido por D. Fulgencio Llago, ha tenido á bien autorizar á este interesado para que, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujecion al proyecto presentado, aproveche las aguas del rio Cabrilla como fuerza motriz de un molino harinero que tiene construido en el sitio llamado Bajo-la-Sierra, término de la villa de Orea, provincia de Guadalajara; reservándose el Gobierno la facultad de disponer de estas aguas siempre que estime conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las del expresado rio, sin que el concesionario pueda reclamar en este caso indemnizacion de ningun género, y en el concepto de que por esta autorizacion no se prejuzga en lo más mínimo la cuestion de pertenencia del terreno sobre que está construido el artefacto, respecto á la cual deberá resolver el Gobernador de dicha provincia lo que proceda con arreglo á la ley. De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas. Habiéndose publicado con algunas equivocaciones el Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, se reproduce su publicacion conforme se ha de entender y observar. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. CAPITULO I. Organizacion de las Juntas. Artículo 1.º Las Juntas de Agricultura creadas por Real decreto de 7 de Abril de 1848, las de Comercio que existan en las capitales de provincia, y las de Industria é Industria y Comercio que existan en las capitales de provincia, formarán en cada capital de provincia una sola corporacion, que se llamará Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y que se dividirá en las tres Secciones de los ramos que expresa su denominacion. Art. 2.º Las Juntas serán presididas por el Gobernador de la provincia, ó en su defecto por el Vicepresidente. Art. 3.º Las Juntas se compondrán de Vocales natos y electivos. Art. 4.º Son Vocales natos: El Jefe de la Seccion de Fomento de la provincia. El Comisario Régio de Agricultura. Los Ingenieros Jefes de distrito de los ramos de Caminos, Minas y Montes. El Director del Instituto provincial de segunda enseñanza. Los Presidentes de las Juntas sindicales de los Colegios de Agentes de Bolsa y Corredores de comercio. El Delegado de la cria caballar. El Visitador principal de ganadería y cañadas. El Subdelegado de Veterinaria. El Jefe de la Seccion de Fomento es Vocal nato de todas las Secciones. El Comisario Régio de Agricultura. El Ingeniero Jefe de Montes. El Delegado de la cria caballar, el Subdelegado de veterinaria y el Visitador de ganadería y cañadas pertenecerán á la Seccion de Agricultura. El Director del Instituto y el Ingeniero Jefe de Minas á la de Industria. Los Presidentes de las Juntas sindicales y Colegios de Corredores, y el Ingeniero Jefe de Caminos, á la de Comercio. Art. 5.º Los Vocales electivos serán 14, que se distribuirán por terceras partes en las mencionadas Secciones. Este cargo durará cuatro años, renovándose la totalidad de los Vocales por mitad cada dos. En los casos de fallecimiento, renuncia ó ausencia ilimitada de algun Vocal ó Vocales, se proveyerá á la vacante en la primera eleccion bial, nombrando el Gobernador y un Secretario. Art. 6.º El cargo de Vocal electivo es voluntario, honorífico, gratuito y compatible con cualquiera otro de la provincia ó del Municipio. Art. 7.º El nombramiento de Vicepresidente de la Junta será atribucion del Gobernador, y recaerá en uno de los Vicepresidentes de Seccion. Art. 8.º Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta el Oficial de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia que el Gobernador designe. Art. 9.º Cada Seccion elegirá entre sus individuos un Vicepresidente y un Secretario. Art. 10.º Las Juntas serán consultadas en pleno ó en una ó más Secciones, segun lo determine el Gobierno ó el Gobernador de la provincia, ó en su defecto lo acuerde el Vicepresidente. Art. 11.º Las Juntas y sus Secciones se comunicarán con el Gobierno y Direccion del ramo por conducto del Gobernador de la provincia, haciéndolo directamente con el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio para evacuar los informes que este les pida. Art. 12.º Las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio que concurren en la Admistracion, tendrán representacion oficial en los ramos de su instituto y en los actos públicos á que concurren. CAPITULO II. Eleccion de los Vocales. Art. 13.º La eleccion de los Vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos. Art. 14.º Son electores: Los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria. De la Seccion de Industria: Igual número de mayores contribuyentes de la industria textil y manufactura. De la Seccion de Comercio: El mismo número de la clase de comerciantes. Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la más baja que se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior. Art. 15.º En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma. Art. 16.º Si en la relacion de mayores contribuyentes constase alguna Junta que concurre á mitad cada uno de los electores de cada Seccion, será elector en su representacion el Director gerente. Art. 17.º En los ocho primeros dias del mes de Octubre se publicarán en el Boletín oficial las listas nominativas de los electores con distincion de clases, y convocando á cada uno de sus grupos en dia y hora determinada. Dichas listas se imprimirán y repartirán á los Ayuntamientos de la provincia, los cuales las harán fijar en sitio público. Art. 18.º Las elecciones se verificarán antes del 31 de Octubre. Cada grupo de electores votará los individuos de la Seccion respectiva sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por más de un concepto. Serán nombrados Vocales de las Juntas los que reúnan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion entre los interesados; y si resultase nuevo empate, decidirá la suerte. Art. 19.º El Presidente decidirá de plano cualquiera cuestion á que pueda dar lugar esta operacion. Art. 20.º Para que pueda tener lugar la operacion electoral, será preciso que concurran á mitad cada uno de los electores de cada Seccion. Si en alguna no concurriere se dicho número de electores, el Gobernador propondrá al Gobierno en terna el nombramiento de sus Vocales por conducto del Ministerio de Fomento. Por este mismo se expedirán dichos nombramientos de Real orden, funcionando los nombrados en la misma forma que los Vocales electivos. Art. 21.º El Gobernador presidirá la eleccion, ó por su delegacion el Vicepresidente del Consejo provincial; dos electores designados por el Presidente desempeñarán las funciones de Secretarios escrutadores. Art. 22.º En la primera semana de Noviembre se reunirán las Secciones, y se harán los nombramientos de Vicepresidentes y Secretarios. Los Gobernadores comunicarán nota de los nombrados para estos cargos y de los demás Vocales á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio con la anticipacion necesaria, para que puedan hallarse allí dichas noticias antes del 20 del propio mes. Los nombres de los elegidos se publicarán en la Gaceta. CAPITULO III. Atribuciones. Art. 23.º Las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio serán consultadas sobre las materias siguientes: 1.º Aprobacion de Ordenanzas municipales en la parte que tengan contacto con la policía rural. 2.º Autorizacion para nuevos riegos y aprovechamiento de aguas. 3.º Mejora de toda clase de ganados, fomento de la cria caballar y establecimiento de los depósitos de caballos padres, secciones de los mismos y paradas particulares. 4.º Extincion de plagas del campo. 5.º Disposiciones que deben adoptarse, con arreglo á la legislacion vigente, acerca de la importacion de granos extranjeros, y para evitar la carestía. 6.º Autorizacion para celebrar ferias y mercados. 7.º Establecimiento ó reforma de los derechos de corretaje de cualquier otro servicio mercantil ó industrial sujeto á tarifa. 8.º Práctica y prórroga de los privilegios de invencion é introduccion en los términos que prevenga la legislacion especial referente á los mismos. 9.º Celebracion de Exposiciones provinciales ó locales de Agricultura é Industria. 10.º Cualquiera otra materia en que los reglamentos y disposiciones generales exijan el dictamen de estas corporaciones. Art. 24.º El Gobierno y la Direccion de Agricultura Industria y Comercio, y el Real Consejo del ramo, con-

sultarán á las Juntas en todos aquellos asuntos que crean conveniente oír su parecer. Art. 25.º Podrán dichas Juntas ser consultadas por el Gobierno, Direccion y Consejo del ramo, ó bien por los Gobernadores, sobre las materias siguientes: 1.º Arbitrios que hayan de establecerse y que afecten á la agricultura, á la industria ó al comercio. 2.º Establecimiento y supresion de granjas-modelo, de Escuelas de Agricultura, Industriales, de Comercio, de Náutica y de artes y oficios. 3.º Conveniencia de la autorizacion para el establecimiento de algun Banco ó sociedad mercantil por acciones ó minera. 4.º Creacion de nuevos Tribunales de Comercio. 5.º Establecimiento de Bolsas, Casas de contratación, y creacion ó aumento de Agentes de cambio y Corredores de comercio. 6.º Organizacion del servicio de bagajes en lo que pueda afectar á la Agricultura. 7.º Reclamaciones acerca del impuesto del subsidio industrial y de comercio en los casos previstos por los artículos 5.º, 28, 29 y 36 de la Real orden circular de 20 de Octubre de 1852. Art. 26.º Si la capital en que la Junta residiese fuese puerto habilitado, tendrá la Seccion de Comercio la atribucion peculiar de aconsejar cuanto crea conveniente respecto á la compra y conservacion de utensilios para el socorro de los buques, limpia y reparacion de los puertos y gastos de vigías y faros. Los Autoridades y demás funcionarios á quienes corresponda proporcionarán á aquella todos los datos que necesite, y permitirán á sus Comisionados se enteren del estado de los almacenes, progreso de las obras y demás que tenga relacion con el servicio de los puertos, á fin de que acerca de él puedan dar en beneficio del comercio los informes que el Gobierno pida, ó presentar á este las observaciones que consideren oportunas. Art. 27.º Las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio propondrán al Gobernador, ó al Gobierno por conducto de aquel, lo que estimaren oportuno para el fomento de los intereses generales ó locales en la parte agrícola, comercial y mercantil. Art. 28.º Las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio podrán desempeñar las funciones de arbitros amigables componedores ó terceros en los juicios y en la forma á que se refiere el título 16 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el art. 236 y siguientes de la de Procedimientos en negocios mercantiles. CAPITULO IV. Vicepresidentes, Secretarios, empleados y gastos. Art. 29.º Corresponde al Vicepresidente de la Junta 1.º Citar á sesion. 2.º Determinar en los expedientes que se remitan á informe de la Junta en pleno qué Seccion ha de proponer el acuerdo. 3.º Designar si ha de ser la Junta, ó bien una Seccion, la que ha de informar en el caso último á que se refiere el art. 10. 4.º Dirigir el órden de las discusiones. 5.º Nombrar el Vocal ó Vocales que hayan de formular el proyecto de consulta en el caso á que se refiere el párrafo último del art. 40. 6.º Firmar las actas de la Junta despues de aprobadas por esta, y las comunicaciones ó consultas de la misma. Art. 30.º Los Vicepresidentes de las Secciones desempeñarán, respecto de ellas, las mismas atribuciones señaladas al Vicepresidente de la Junta en los párrafos primero, cuarto, quinto y sexto del artículo anterior. Art. 31.º Corresponde al Secretario general: 1.º Repartir entre las Secciones los expedientes que se remitan á informe de una Seccion determinada. 2.º Extender las actas y comunicaciones de la Junta plena. 3.º Autorizar sus acuerdos en los mismos expedientes á continuacion de los dictámenes de las Secciones. 4.º Dar cuenta á la Junta de las comunicaciones que se reciben. 5.º Custodiar el Archivo y Biblioteca de la Junta. 6.º Es obligacion del Secretario, al cesar en su cargo, hacer entrega al que le sustituya, por medio de inventario, de los expedientes, libros y demás efectos de la Junta. Art. 32.º El Secretario general redactará en el mes de Enero, y remitirá á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del Gobernador, un resumen de los trabajos de la Junta durante el año anterior. Art. 33.º Los Secretarios de las Secciones desempeñarán, respecto de estas, las mismas funciones que los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 31 señalan al Secretario general de la Junta. Art. 34.º Cuando se reúnan dos Secciones, corresponden presidir la reunion al Vicepresidente de más edad, en el caso de no serlo de una de ellas el Vicepresidente de la Junta. Art. 35.º Las Juntas nombrarán para el servicio de las Secretarías de las mismas uno ó más Oficiales, cuya dotacion no exceda de lo consignado en el presupuesto provincial para este objeto. Art. 36.º En los presupuestos provinciales se consignará todos los años para gastos de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio: 12.000 rs. para personal en las provincias de primera clase. 9.000 en las de segunda, y 7.000 en las de tercera. Para material 3.000 rs. en cada provincia. Subsistirán las mismas cantidades que se han incluido hasta ahora en los presupuestos provinciales para estos servicios; pero podrán disminuirse á propuesta de las Juntas con aprobacion del Gobernador, y aumentarse previo expediente que instruirá el mismo Gobernador, oyendo á la Direccion provincial, y remitiéndolo al Ministerio de Fomento para su resolusion. CAPITULO V. Régimen interior. Art. 37.º Los expedientes sobre los cuales se pida informe á la Junta se remitirán á la Seccion respectiva para que formule la propuesta de acuerdo, y tendrá ante ella las funciones de Ponente el Vocal ó Vocales que el Vicepresidente de la Seccion disponga. Art. 38.º El examen y preparacion de los expedientes que se remitan directamente á informe de una ó más Secciones se efectuará por el Oficial de la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia á quien corresponda el asunto. Podrá sin embargo la Seccion ó Secciones determinar que pase el expediente para su preparacion á uno de sus Vocales, que designará el Vicepresidente. Art. 39.º Para tomar acuerdo las Secciones será preciso que se hallen presentes á la discusion tres Vocales. Para tomarlo la Junta es preciso que asistan ocho. Los acuerdos se tomarán en votacion ordinaria y por mayoría absoluta de votos. Art. 40.º Si al votarse un asunto por la Seccion ó por la Junta no resultare mayoría absoluta de votos, serán remitidos á la Autoridad que hubiere pedido informe, el de la mayoría, é el de la minoría y los votos particulares. Tambien tendrán derecho, en el caso de haberse adoptado una mayoría absoluta, á formular voto particular el Vocal ó Vocales que así lo deseen. Cuando la Junta rechazare la propuesta de la Seccion, pasará el expediente á una comision que designará el Vicepresidente para que proponga nuevo dictamen. Art. 41.º Cuando la Junta resolviese hacer uso de la atribucion que le señala el art. 27, determinará si ha de pasar á la Seccion del ramo para que formule la propuesta, ó á una comision especial que designará el Vicepresidente. Art. 42.º Los acuerdos de las Secciones y de las Juntas se harán públicos en el expediente por el Oficial ó Vocal que haya redactado el informe admitido, con la rubrica del Vicepresidente respectivo y firma del Secretario. Art. 43.º Las Juntas celebrarán sus sesiones en el salon del Consejo provincial, en el de la Diputacion, en el del Ayuntamiento ó en otro edificio destinado al servicio público que se considere á propósito y el Gobernador designe. Art. 44.º La Junta celebrará sesion general ordinaria el primer domingo de cada mes, ó en su defecto en uno de los ocho primeros dias. Las Secciones se reunirán en sesion ordinaria una vez cada quincena, y tanto la primera como las segundas tendrán sesion extraordinaria tantas veces cuantas la acumulacion de negocios lo exija, á juicio del Gobernador ó del Vicepresidente respectivo. Art. 45.º Las Autoridades y corporaciones facilitarán á las Juntas cuantos datos y noticias necesiten, asi para informar sobre los asuntos que les son propios, como para promover el fomento de los ramos de su denominacion. CAPITULO VI. Disposiciones generales y transitorias. Art. 46.º Las Juntas de Industria, las de Comercio y de Agricultura existentes en la actualidad en puntos que no son capitales de provincia, continuaran con el carácter de locales y corresponsales de las de provincia que por este decreto se organizan. Art. 47.º Las Juntas locales de Comercio se registrarán por las prescripciones del Real decreto de 7 de Octubre de 1847 en la parte actualmente vigente y demás disposiciones relativas á ellas, con las modificaciones siguientes:

1.º Caso de no haber eleccion con arreglo al art. 5.º del expresado Real decreto, propondrá el Gobernador el nombramiento en la forma que previene el art. 20 de este reglamento. 2.º Las atribuciones de dichas Juntas serán las que señalan á las provinciales los párrafos quinto y sétimo del art. 23; y los primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del 25, y los veintiseis, veintisiete y veintiocho de este reglamento; entendiéndose que su intervencion se limitará á los asuntos que directamente afecten á sus localidades respectivas. 3.º Las Juntas locales dirigirán sus consultas al Gobierno, á la Direccion general y Real Consejo del ramo ó á las Juntas provinciales, cuya Autoridad ó Corporacion hubiese pedido el informe. Art. 48.º Las Juntas locales de Industria ó Fábricas se registrarán por sus respectivos Ordenanzas, y la de Agricultura de Jerez de la Frontera subsistirá como corresponsal, sujetándose, en punto á sus relaciones con los provinciales, á las bases que se determinan en los artículos anteriores respecto de las locales de Comercio. Art. 49.º En 1.º de Marzo de 1860 se constituirán las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio bajo la presidencia de los Gobernadores, quienes convocarán igualmente á las Secciones en el mismo día ó en uno de los inmediatos. Las Secciones procederán en el día de la constitucion á elegir Vicepresidente y Secretario. De las actas de estas reuniones se remitirá copia á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Art. 50.º Las operaciones preliminares á la eleccion tendrán lugar por esta vez en los 15 primeros dias del mes de Enero, verificándose la eleccion antes del 15 de Febrero. Art. 51.º La minoría de los Vocales nombrados en la primera eleccion se renovará por suerte en Octubre de 1861, cesando los que permanezcan al cumplirse los dos años, á contar de dicha época. Art. 52.º Hasta tanto que se verifique la instalacion de las nuevas Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, continuarán las actuales Juntas residenciales en las capitales de provincia con su actual organizacion y personal. Llegado que sea aquel plazo, cesarán las expresadas corporaciones. Aprobado por S. M.—Madrid 14 de Diciembre de 1859.—Corvera. MINISTERIO DE ESTADO. Direccion política. El Cónsul de Venezuela en Madrid ha remitido á esta primera Secretaria copia del decreto que se inserta á continuacion, con objeto de que llegue á noticia del comercio español. «Habiendo sido invadido el territorio de la provincia de Coro por los insurrectos que manda el faccioso General Juan Falcon, y siendo por esta razon de urgente necesidad resguardar las costas é impedir las comunicaciones y auxilios que acaso podrían proporcionarle los enemigos de fuera ó de otros puntos de la República con la introduccion de elementos de guerra y toda especie de comercio clandestino. En virtud de la autoridad que le corresponde, el señor Antonio Pulgar, General de brigada del ejército de Venezuela, y actualmente Jefe de operaciones de las provincias Coro y Maracabo encargado de la seguridad interior de ellas, y del restablecimiento del órden constitucional, ha dictado el siguiente DECRETO. Artículo 1.º Se declara establecido en debida forma el bloqueo en todas las costas que corren desde el puerto de Cumarebo hacia el Occidente, inclusa la península de Paraguaná hasta tocar en la barra de Maracabo, cuya entrada quedará libre por ahora. En consecuencia, se prohíbe todo acceso y comercio con esta provincia de Coro por los puntos de las costas indicadas. Art. 2.º Los buques de la escuadra nacional resguardarán dichas costas y los puertos situados en ellas, impidiendo el acceso de todos los buques que no pertenezcan al Gobierno constitucional ó tengan comision de él, y haciendo presa de todos aquellos que, á pesar de toda prohibicion, intentaren introducirse y penetrar en dichos puertos, debiendo conducirlos acto continuo á cualquiera de los apostaderos de Puerto-Cabello ó Maracabo para ser juzgados. Art. 3.º Se declara cerrada la Aduana establecida en este puerto de la Vela, y se traslada por ahora al puerto de Cumarebo. Toda introduccion hecha á pesar del bloqueo, y durante él, por cualquier punto de la costa que el que se deja designado se tendrá por ilegítima, el buque y su cargamento incurrirán en decomiso, y los introductores, cargadores ó remitentes quedarán responsables en todo tiempo de los derechos, contribuciones y penas en que ellos y los efectos introducidos incurrieren con arreglo á las leyes. Art. 4.º Para que el presente decreto produzca sus efectos se señalan los siguientes plazos: Tres dias para la inmediata isla de Curazao, que se contarán desde aquel en que quedare hecha la participacion al Sr. Gobernador de ella. Ocho dias para las islas de Santomas y las demás situadas en el mar de las Antillas. Quince dias para las costas de la Nueva-Granada. Treinta dias para los Estados-Unidos y demás puntos de América. Por último, dos meses para todos los puntos de Europa. Comuníquese el presente decreto al Gobierno supremo para su conocimiento, y para que se sirva transmitirlo á los Cónsules extranjeros y Agentes consularios. Particípese tambien á los Sres. Gobernadores de esta provincia, las de Curabobo y Maracabo, al Vicecónsul holandés en este puerto, y al Cónsul de Venezuela en la isla de Curazao, recomendándole especialmente á este la inmediata notificacion al Sr. Gobernador de ella y de sus dependientes. Publíquese por bando en los lugares en que pueda hacerse. Dado y firmado por mí en este puerto de la Vela el dia 15 de Octubre de 1859.—Antonio Pulgar.—Es copia.—El Jefe de Estado Mayor, D. Oligario Meneses.—Es copia.—Andrade.» CONSEJO DE ESTADO. REALES DECRETOS. Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña Agustina Viholas, viuda de D. José Ferrer, contratista que fué de la sexta seccion de la carretera de Madrid á Cádiz, representada por el Doctor D. Manuel Colmeiro, demandante; y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, y mi Fiscal en su representacion, sobre resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al contratista por el aumento de precios en los jornales durante la ejecucion de la contrata: Visto el expediente de contrata, del que resulta: Que por Real orden de 26 de Setiembre de 1854 se aprobó la subasta pública de las obras de reparacion y conservacion de la sexta seccion de la carretera general de Andalucía, celebrada en esta corte y Sevilla el 26 de Junio anterior, adjudicándolas á Don José Ferrer como único postor, habiéndose procedido en consecuencia al otorgamiento de la escritura pública en 18 de Noviembre del referido año: Que despues de varios incidentes que se suscitaron acerca de la variacion en los presupuestos para la reparacion y conservacion de las obras, acordó el interesado en instancia de 3 de Enero de 1856, reproducida en 30 de los mismos, pidiendo la indemnizacion que se estimase justa por el aumento que habian tenido los jornales, fundándose en que despues de celebrado el remate tuvieron lugar los acontecimientos políticos de 1854, fuertes temporales, la invasion del cólera-morbo, la escasez de brazos consiguiente á esto, y el aumento considerable de los jornales por la falta de subsistencias y su carestía; siendo este el caso previsto en la condicion 33 de las generales comprendidas en la Real orden de 18 de Marzo de 1846, que citó en su apoyo: Vista la Real orden de 27 de Junio de 1857, negando esta solicitud del contratista: Vista la demanda presentada por el Doctor Colmeiro, á nombre de Doña Agustina Viholas, pretendiendo que su representada, viuda del contratista de las obras de reparacion comprendidas en la sexta seccion de la carretera de Madrid á Cádiz, tiene de-

recho al resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la empresa por el aumento notable de precios, según el art. 35 de las condiciones generales, y que la Administración debe satisfacer la cantidad que se estime justa conforme a las leyes:

Vista la contestación de mi Fiscal solicitando que se absolviera a la Administración de esta demanda, confirmada la Real orden de 27 de Junio de 1857, que desestimó las reclamaciones del contratista en la vía gubernativa:

Visto lo alegado por ambas partes en los escritos de réplica y réplica:

Visto el art. 35 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas de caminos, canales y puertos:

Considerando que, según la citada condición general 35, el contratista no tiene, en el caso por ella previsto de aumento notable de precios, más derecho que el de pedir la rescisión de la contrata simple, o bien a reserva de sustituir a este medio el de la aceptación de las modificaciones que la Superioridad tenga a bien proponerle:

Considerando que la indemnización en dicho caso únicamente puede tener lugar cuando nada se resuelve durante la ejecución de la contrata acerca de su rescisión solicitada por el contratista, porque solo en ese tiempo es esta posible:

Considerando que el contratista D. José Ferrer no pidió, hallándose en vía de ejecución la contrata, su rescisión, sino que se limitó a solicitar la indemnización, y no ya la que en derecho correspondiese, sino la que el Gobierno estimase justa, invocando a este fin la mencionada condición 35, que no la concede:

Oído el Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Facundo Infante, D. Antonio González, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernández Landa, D. José Cavada, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luzán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego López Ballesteros, D. Pedro Gómez de la Serna, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Valgornera, D. Manuel de Guzmán y D. Manuel Moreno López, y Vengo en resolver a la Administración de la demanda de estos autos, y en confirmar la Real orden en los mismos reclamados.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 17 de Noviembre de 1859.—Juan Sunyé.

Doña Isabell II, por la Gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pliego seguido en el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Pedro García Cornejo, D. Pedro Becerra y Alva, D. Juan José Fernández y D. Manuel Borrachero, Escrivanos en Jerez de los Caballeros, y en sus nombres el Licenciado D. Lázaro Arias Ravauel, demandante; y de la otra la Administración general, demandada, representada por mí Fiscal, y codemandada por el Licenciado Don Manuel Cortina, a nombre de D. José Méndez y Bernádez, también Escrivano, sobre revocación o subsistencia de la Real orden de 2 de Julio de 1855, por la que se suspendió a los cuatro primeros del ejercicio de Escrivanos numerarios:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en Jerez de los Caballeros, como en otros pueblos del territorio de las Ordenes, había una sola Escribanía, correspondiente a la renta de Maestrazgos, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

Que rescindió en consecuencia el mencionado arriendo, los Escribanos que desempeñaban a la sazón la Escribanía solicitaron del Gobernador de la expresada ciudad mandase al administrador de aquel Maestrazgo, servida por diferentes Escribanos, con protocolo propio, iguales todos en derechos, y en la obligación de pagar el arrendamiento del oficio:

Que en 4 de Enero de 1768, hallándose arrendada dicha Escribanía a un particular con facultad de nombrar Escribano, se expidió, con el fin de evitar los males que se habían experimentado con esta clase de arriendos en pública subasta, una Real orden prohibiéndolos, y mandando que tratasen con cada servidor los administradores de los Maestrazgos:

mentos acompañados al mismo, pidiendo la misma confirmación:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en que las partes reproducen sus respectivas pretensiones:

Vistas las Reales órdenes de 1.º de Mayo de 1837, 18 de Octubre de 1838 y 26 del mismo mes de 1839:

Considerando que la Real orden combatida en este pleito no tiene el carácter de medida adoptada en uso de la potestad discrecional que compete al Gobierno, sino que es un acto propio de su especial jurisdicción: primero, porque se dictó para un caso particular, sin hacerla extensiva, como regla general de reforma, a las diferentes Escribanías que existen, bajo el mismo pie que la de Jerez de los Caballeros, en varios pueblos de aquel Maestrazgo; y segundo, porque se limitó a aprobar una resolución, también jurisdiccional administrativa, dictada en primer grado por la Audiencia de Cáceres:

Considerando que por lo tanto no puede ponerse en duda la competencia del Consejo de Estado para conocer de este negocio:

Considerando que la Escribanía de que se trata, como todas las que se hallan en su caso, es una institución singular en la parte que admite para su servicio más de un Escribano; pero que legalizada por una costumbre inmemorial con todos los caracteres de legítima, y respetada por la citada Real orden de 14 de Enero de 1768, tiene que subsistir mientras que por efecto de una reforma no se le regularice, haciéndola entrar en la regla general, que no permite más que un servidor para cada Escribanía numeraria:

Considerando que hasta que esto se verifique todos los servidores de la que se trata, única en Jerez de los Caballeros, y no pueden menos de ser considerados como Escribanos de número de la misma ciudad:

Considerando que por lo dicho no puede ser removido ninguno de ellos antes de la inusitada reforma, como lo han sido los que han provocado el presente litigio, bajo el concepto de no ser numerarios:

Considerando que con arreglo al art. 2.º de la citada Real orden de 1.º de Mayo de 1837, los Notarios con licencia general para el territorio de las Ordenes creados anteriormente pueden ejercer su oficio en los pueblos en que se hubiere fijado su residencia:

Considerando que la Real orden también citada de 18 de Octubre de 1838 se limitó a establecer reglas para la provisión de las Escribanías y demás oficios públicos que vacaren en lo sucesivo, sin alterar ni modificar los derechos creados anteriormente:

Considerando que la Real orden de 26 de Octubre de 1839 se refiere sola y exclusivamente a la provisión de las Escribanías pertenecientes a los Maestrazgos de las Ordenes militares, y no altera los derechos de los que venían legítimamente desempeñándolas:

Oído el Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Facundo Infante, D. Antonio González, D. Andrés García Gamba, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernández Landa, D. José Cavada, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luzán, D. José Antonio Olañeta, D. Pedro Gómez de la Serna, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guzmán, Don Manuel Moreno López y D. Cirilo Alvarez, y Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 2 de Julio de 1839, y en mandar que los Escribanos Don Pedro García Cornejo, D. Pedro Becerra y Alva, Don Juan José Fernández y D. Manuel Borrachero continúen en la facultad de otorgar instrumentos públicos en Jerez de los Caballeros, en los términos que lo hacían antes de 28 de Octubre de 1834.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 4.º de Diciembre de 1859.—Juan Sunyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 19 de Enero próximo tendrá lugar en las minas de Almadén la licitación por medio de subasta pública para adquirir 40 arrobas de papel basto para cartuchos de mina, sirviendo de tipo como máximo admisible el de 46 rs. por cada arroba. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «Entero el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el surtido de 40 arrobas de papel basto para cartuchos de barrenos de las minas de Almadén y Almadenejos correspondiente al año de 1860, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de... rs. (por letra) cada arroba.

[Fecha, firma y domicilio.]»

Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha acordado que el 29 del actual, a la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de los documentos de todas clases de Deuda amortizados por pago de débitos y conversiones en el mes de Setiembre último; y de 24.000 valores de 150 pesetas procedentes de renovaciones practicadas hasta 1854, que se hallaban cancelados en el archivo del establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El Sr. D. Andrés Borregó se servirá pasar por la Administración de mi cargo, para enterarse de una providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino. De no verificarlo en un término breve se le seguirá perjuicio.

Madrid 18 de Diciembre de 1859.—El Administrador, E. Moreno López.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

Revista semestre de Enero de 1860 a las clases pasivas. La revista de Enero próximo se verificará en esta Contaduría, situada en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los días y con la separación que se expresarán:

Los días 2.º y 3.º a señores retirados de Guerra y Marina; 3.º a señores de 2.ª, señores Jefes; el día 3.º señores Oficiales; y el día 4.º, señores Cabos y demás clase de tropa.

Los días 5.º y 7.º señores jubilados de todas las Ministros y emigrados de América.

Los días 11.º, 12.º y 13.º señores viudas y huérfanos del Monte-pío civil y de Juacos.

Los días 14.º, 16.º y 17.º señores viudas y huérfanos del Monte-pío militar y de Marina; y los pensionistas de señores de los ex-infantes.

Los días 18.º, 19.º y 20.º señores pensionistas remunerados o de gracia, y los huérfanos de la misma procedencia; religiosos secularizados y excomulgados de ambos sexos, y los convenidos de Vergara.

La disposición cuarta, sección tercera de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1858, publicada en la Gaceta oficial de 27 del mismo mes y año, dice así: «Con el fin de precaver extorsiones y fraudes en la percepción de los huérfanos de las clases pasivas, disponiendo el Gobierno revistas periódicas de presente que el asegurado de la existencia de los individuos en la provincia donde radican los parientes, así como de su haber

sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En debido cumplimiento de esta disposición legal, y de lo prevenido en el Real orden de 22 de Agosto de dicho año, publicada en la Gaceta del 24, se observarán las reglas siguientes:

La revista de Julio próximo se verificará en esta Contaduría, situada en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los días y con la separación que se expresarán:

Los individuos que no puedan asistir personalmente a la revista por hallarse establecidos en pueblos de esta provincia, ó residiendo temporalmente en alguno de otra, deberán pasarla en el punto donde se hallen ante el Contador de Hacienda pública ó el Alcalde constitucional en su defecto, y si se hallasen en el extranjero con la autorización competente, ante el respectivo Cónsul de S. M., cuyos funcionarios se servirán remitir sin dilación a esta Contaduría una certificación que lo acredite, con expresión de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que ya mencionamos a continuación.

Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista, son: el Real despacho de retiro, cédula, diploma, certificado u orden de clasificación ó concesión, según su clase, y la papeleta que les autoriza para cobrar, que serán devueltos en el acto, después de confrontar las fechas y el haber que se les asigna con el que perciben. Las viudas y huérfanos de los Montepíos, pensionistas de gracia y remuneratorias, y los religiosos secularizados, presentarán la fe de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Inspector de vigilancia en esta capital ó del Jefe militar del cantón en que residan y la declaración, firmada con los apellidos paterno y materno, de no recibir otro haber. Los demás individuos llamados a pasar la revista personalmente, presentarán en lugar de la fe de existencia una certificación de la Autoridad municipal ó de sus delegados, y los militares, de la Jefatura ó demarcación de su localidad ó residencia, con distinción de la calle, número de la casa y piso que habitan, estampando los interesados al pie y firmado con los apellidos de padre y madre la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales.

Los religiosos secularizados y excomulgados añadirán si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y habrán de presentar la fe de vida y estado de 27 de Julio de 1827.

Si algún individuo por imposibilidad física absoluta no pudiese concurrir a la revista, lo avisará a la Contaduría con las señas de su habitación bien especificadas. Mediante a que la falta de presentación a la revista lleva consigo la suspensión de pago y la baja hasta obtener la rehabilitación de la Junta de Clases pasivas si procediese, se encarece la puntualidad que evite los perjuicios que son consiguientes.

Madrid 21 de Diciembre de 1859.—Manuel de Prida.

ESCUELA NORMAL CENTRAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Los exámenes extraordinarios de reválida concedidos por la Dirección general de Instrucción pública, en orden de 1.º del corriente, a D. Joaquín Bordoy y Don Juan Morales y Ruiz, darán principio en esta escuela el día 8 de Enero próximo.

Igualmente serán admitidos a dicho examen los señores que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos que marca la ley, debiendo presentar los aspirantes en la Secretaría de esta Escuela los correspondientes documentos desde el día 2 del indicado mes hasta el 7 inclusive del mismo.

Madrid 22 de Diciembre de 1859.—El Secretario, César de Eguilaz. 5613-2

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

No habiendo sido rematados en las primeras subastas anunciadas oportunamente en los Diarios oficiales los solares marcados en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluente con las letras K, L, y M, el Consejo, conforme a lo que previene el art. 4.º de la ley de 19 de Junio del corriente año, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los expresados solares K, L, y M, cuyas áreas respectivas son: la del primero de 317'560 metros, ó sean 4.476'573 pies cuadrados; la del segundo de 332'220 metros, ó sean 4.279'105 pies cuadrados, y la del tercero de 6.879 metros, ó sean 7.791'043 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar K empezará a las dos en punto del sábado día 2, y concluida esta se procederá al continuo a verificar sucesivamente la de los solares L y M, celebrándose todas en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes a los referidos solares, así como los planos de condiciones, que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sillas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; deberán consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 70.000 rs. como garantía, para tomar parte en la licitación del solar K, de 50.000 reales para la del solar L, y la de 90.000 rs. para la del solar M, acompañándose a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, en las cuales están ya conformes con lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 19 de Junio último, y son de 895.314, y 60 céntimos para el solar K, de 599.074 reales y 70 cént. para el solar L, y de 1.168.656 rs. y 45 céntimos para el solar M.

5.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en esta instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor, por lo menos de 10.000 rs., y las demás a voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicación se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expuesto.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta, se sustitirá el importe del solar en la Depósito del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100, teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, a descontar otro ó más de ellos, conforme a lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Junio de 1857, y no satisfaciendo dicho primer plazo, pero con el fin de que pueda tomar parte en la subasta, así como retroceder, caso de faltar en tiempo debido a cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 22 de Diciembre de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Logorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entero del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar que se remata en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo a abonar a la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) para la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

[Fecha y firma.] — 2

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1859.

Barómetro en milímetros a las 8 de la mañana.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Fahrenheit.	Estado del cielo.
769,9	3,0	47,4	Despejado.

Evaporación en las 24 hs. 0,7 milímetros. Lluvia en las 24 horas. —

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO. Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1859.

Bora.	Barómetro en milímetros a las 8 de la mañana.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	769,9	3,0	N. E.	Casi despejado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 17 de Diciembre a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros a las 8 de la mañana.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	757,8	-7,3	N. E.	Cubierto.
Paris.	756,6	-8,2	S. E.	Idem.
Bayona.	759,6	4,3	E.	Lluvia.
Lyon.	757,8	-6,4	S.	Idem.
Madrid.	764,3	-1,4	O. S. O.	Alguna nube.
San Fernando.	760,2	4,8	N. E.	Cubierto.
Bruselas.	757,9	-9,0	S. S. E.	Idem.
Turin.	760,4	6,7	S. O.	Nubes, neblina.
Lisboa.	760,4	6,7	S. O.	Nubes, neblina.
Roma.	760,4	6,7	S. O.	Nubes, neblina.
Finlandia.	760,4	6,7	N. E.	Nieve.
Sau Petersburgo.	757,5	-3,3	S.	Cubierto.
Constantinopla.	756,4	12,3	S. O.	Nubes.
Stuckolmnia.	752,5	-17,0	N.	Sereno, bruma.
Argel.	759,8	-4,7	N. E.	Cubierto.
Copenhague.	759,8	-4,7	N. E.	Cubierto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.797 1/2 fanegas de trigo. 17.034 arrobas de harina de id. 4.300 libras de pan cocido. 6.874 arrobas de carbón. 96 vacas, que componen 37.958 libras de peso. 404 carneros, que hacen 9.507 libras de peso. 230 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 a 50 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 a 81 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra. Idem de cerdo, de 75 a 81 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra. Tocino añejo, de 106 a 108 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra. Idem fresco, de 30 a 32 cuartos libra. Idem en canal, de 68 a 80 rs. arroba. Lomo, de 38 a 40 cuartos libra. Jamon, de 108 a 118 rs. arroba, y de 48 a 51 cuartos libra. Aceite, de 74 a 73 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra. Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 4 a 13 cuartos. Garbanos, de 30 a 41 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 30 a 31 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 64 a 66 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra. Patatas, de 5 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 32 a 33 rs. fanega. Algarroba, a 40 1/2 rs. id. Trigo vendido, 4.721 fanegas. Quedan por vender 2.791 Precio máximo, 55 Idem mínimo, 46 Idem medio, 51,02

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Diciembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

TEMPERATURA MÁXIMA DEL DIA...

Temperatura máxima del día...	3,3	4,1
Temperatura mínima del día...	11,9	14,9
Temperatura mínima del día...	-4,2	-5,2

Evaporación en las 24 hs. 0,7 milímetros. Lluvia en las 24 horas. —

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO. Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1859.

Bora.	Barómetro en milímetros a las 8 de la mañana.	Temperatura en grados centígrados.
-------	---	------------------------------------